

ESTADO No. 069

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	AVELINO ZABALA AYALA	KBI-15551	AUTO PARCU-1008	25-07-2014	<b>ARTICULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N° KBI-15551</b> , que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y dáusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del saldo pendiente de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y PRIMERA Y SEGUNDA de anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este provido, más los intereses que se causen a la fecha

				<p>efectiva del pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR</b> bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número <b>KBI-15551</b>, el Formato Básico Número SEMESTRAL de 2014, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Mediante Auto PARC-0445 se requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Números SEMESTRAL y ANUAL del año 2013 y que revisado el expediente a la fecha de realización de este auto se tiene que el titular número no ha dado cumplimiento por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: APROBAR</b> los Formatos Básicos Números SEMESTRAL del año 2010, 2011, 2012 y ANUAL de 2009, 2010, 2011, 2012 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 8566 de fecha 21 de febrero del año 2014, quien recomendó aprobar.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTICULO TERCERO APROBAR</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I II III y IV trimestre del año 2011 y I II III y IV trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por la UPME y la producción declaradas se ajustan a los certificados de pago y toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 8566 de fecha 21 de febrero del año 2014, quien recomendó aprobar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>KBI-15551</b>, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001 literal C esto es, La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; debido a que aún no cuenta con PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS aprobado, ni LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, se le informe al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de EXPLOTACION hasta tanto no esté autorizado para tal fin. Por lo anterior, se le concede el término de un mes para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTICULO QUINTO. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>KBI-15551</b> que por medio de Auto PARC-0445 se requirió bajo apremio de multa la presentación de LICENCIA MINERO AMBIENTAL y que revisado el expediente a la fecha de realización de este auto se tiene que el titular minero no ha dado cumplimiento por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO SEXTO. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>KBI-15551</b> que por medio de Auto PARC-0445 se requirió bajo apremio de multa la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) y que revisado el expediente a la fecha de realización de este auto se tiene que el titular minero no ha dado cumplimiento por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 del a ley 685 del 2001 y literal F y d a usula décimo séptima del contra numeral 17.6 suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p>
--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO OCTAVO RECORDAR</b> al titular de del contrato de concesión número <b>KB-15551</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO CORRER</b> traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8566 de fecha 21 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Julio de 2014.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	BJ 6-091	AUTO PARCU-1009	25-07-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACION</b> “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector del Nivel 1 e indicado principal. La Diástia, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable y se instale la cuerda de seguridad”.</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de un mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato BJ 6-091.</p>

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular minero JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ, o a quien haga sus veces, del Contrato BJ 6-091, en su defecto notifíquese mediante AMSO</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOCOQ LTDA	BJ 6-158	AUTO PARCU-1010	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> "Suspensión de las labores del frente cruzada 2 Norte manto parida y tambor 18, mina Santa Anita, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible".</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de un mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato BJ 6-158.</p>

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular número CARBOCOQ LTDA, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión B16-158, en su defecto notifíquese mediante AM SO</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBONES VERA LTDA	1897T	AUTO PARCU-1011	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO IMPONER RECOMENDACION</b> “Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector del Nivel principal La Ceiba tambor 2, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”.</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso otorgar un término de un mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato 1897T.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular número CARBONES</p>

					<p>VERA LTDA, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión 1897T, en su defecto notifíquese mediante AM SO</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	EXCOMIN SAS	1993T	AUTO PARCU-1012	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO</b> <b>IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> "Suspensión de las labores del Nivel manto 35 Norte cruzada mina La Fortaleza, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible".</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, es del caso otorgar un término de un mes, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina, objeto del contrato 1993T.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al titular minero EXCOMIN</p>

					<p>S.A.S., o a quien haga sus veces, del Contrato 1993T, en su defecto notifiqúese mediante AM SO</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	ZORZANA (HGKF-01)	AUTO PARCU-1013	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO LEVANTAR MEDIDA DE SEGURIDAD</b> impuesta en fecha 22 de agosto de 2013 por encontrarse mejoramiento de las condiciones atmosféricas, instalación de vendas heréticas, comunicaciones a superficie y ventilación auxiliar; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el "INFORME DE VISITAS ESSMCT- 055" realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO RECORDAR AL CONCESIONARIO QUE DEBARÁ DAR</b> cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITAS ESSMCT- 055", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO</b> del "INFORME DE VISITAS ESSMCT- 055" y la respectiva Acta de Seguridad Minera</p>

				<p>realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 10 Y 11 DE JULIO DE 2014 al Contrato de Concesión ZORZANA (HGKF-01), Minas Coopselva, Buenos Aires y la Zorzana.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> <b>CONCEDER</b> a los explotadores del Contrato de Concesión ZORZANA (HGKF-01), Minas Coopselva, Buenos Aires y la Zorzana el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es vduentad frente al “INFORME DE VISITA ESSMCT-055”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> <b>ACLARAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión ZORZANA (HGKF-01), Minas Coopselva, Buenos Aires y la Zorzana que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA ESSMCT-055”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO</b> SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto</p>
--	--	--	--	--

					<p>1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS FRANCISCO JAIMES Y OTRO	KF4-09141	AUTO PARCU-1014	25-07-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b>- <b>Requerir</b> a LUS FRANCISCO JAIMES Y MANUEL AURELIO ARIAS en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>KF4-09141</b> para que antes del día 26/08/2014, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 26/08/2014 al 25/08/2015, por la suma de <b>UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.079.162)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago <b>(12%)</b>, los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2 y la constancia</p>

					<p>de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@nm.gov.co">contactenos@nm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NAPOLÉON GUTIÉRREZ DE PIÑERES	LCC-10542X	AUTO PARCU-1015	25-07-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR</b> traslado al titular número del CONTRATO No., LCC-10542X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 8509 del 13 de Diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 16 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-930 para su cumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular número del Contrato de Concesión LCC-10542X, de conformidad con lo expuesto en la Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 del contrato y artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) que estipula: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el faltante del Canon Superfidiario correspondiente a la Segunda anualidad de exploración, en una suma de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$15.784), cancelación que deberá</p>

				<p>realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAM M ENDA, a nombre de la AGENCI A NACI ONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018-2, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD</b> al titular número del Contrato de Concesión LCC-10542X, de conformidad con lo expuesto en la Cláusula Decima Séptima numeral 17. 6 del contrato y artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) que estipula: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago del Canon Superfidiario correspondiente a la Tercera anualidad de exploración, en una suma de QU I NENTOS QUI NCE MIL CUATROCI ENTOS PESOS M/CTE (\$515400), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAM M ENDA, a nombre de la AGENCI A NACI ONAL DE M NERÍA con N.T. 900.500.018-2, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCI DAD</b> al titular número del Contrato de Concesión LCC-10542X, de conformidad con lo expuesto en la Cláusula Decima Séptima numeral 17. 4 del contrato y artículo 112 de la ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--

					<p>literal f) que estipula: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que las respalda. ”, teniendo en cuenta que no allegó la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo indicado en la parte resolutiva, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular número del Contrato de Concesión LCC-10542X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2011 y 2014, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular número del Contrato de Concesión LCC-10542X, para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente II, III, IV trimestre de 2012, I, II trimestre 2013 y I, II trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO</b> Contra el presente auto no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS EDUARDO CARVAL FLOREZ	LL3-08011	AUTO PARCU-1016	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión LL3-08011, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8550 del 15 de enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2014 bajo el No. 2014-6-641, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión LL3-08011, para que dé cumplimiento en todos sus términos y requerimientos al AUTO PARCU-987 del 18 de junio de 2014, so pena de continuar con los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL VARIINMAR	LB3-10391	AUTO PARCU-1017	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado a la Unión Temporal Variinmar, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8632 del 15 de Diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1051, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO -:</b> <b>REMITIR</b> a Registro Minero Nacional, para su respectiva desanotación.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO .-</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIELA FORERO FERNANDEZ	LH4- 14101	AUTO PARCU- 1018	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular número del Contrato de Concesión LH4-1401, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8345 del 28 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-003, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO APROBAR</b> el Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR</b> al titular número para que realice la suscripción de la Póliza de Cumplimiento por la firma autorizada, para lo cual se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CONMUNAR</b> al Titular del Contrato de Concesión LH4- 14101, señor GABRIEL FORERO FERNANDEZ, para que dé cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU No. 0915 del 10 de julio de 2014 so pena de continuar con los respectivos trámites sancionatorios.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	G DB- 03 (311-54)	AUTO PARCU- 1019	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4455 del 11 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la</p>

					<p>ANM el día 12 de julio de 2014 bajo el No. 2014-6-710 para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO -:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de Explotación GDB-03, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO CONM NAR</b> al titular minero para que dé cumplimiento a todos los requerimientos efectuados en el auto 989 del 18 de julio de 2014, so pena de seguir con los trámites sancionatorios.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO .-</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	M C-09441	AUTO PARCU-1020	25-07-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4509 del 20 de Septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2014 bajo el No. 2014-6-690, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO -:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido para lo cual se</p>

					<p>Le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO .- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al segundo trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO CONM NAR</b> al titular número para que realice los trámites correspondientes a fin de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	ICQ08373	AUTO PARCU-1021	25-07-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular número del CONTRATO No. ICQ08373, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7353 del 31 de Octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANME el día 12 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-684 para su cumplimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO CONM NAR</b> al titular número a fin de que allegue la Póliza de Cumplimiento de manera inmediata, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.</p>

					<b>ARTICULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede ni ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR DE PESCADERO	JAL- 15451	AUTO PARCU- 1022	25- 07- 2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO CORRECTOR</b> traslado al representante legal de la Sociedad TEJAR DE PESCADERO S.A, titular del Contrato No., JAL- 15451, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 6793 del 16 de Octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2014 bajo el No. 2014- 6- 805 para su cumplimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO</b> Contra el presente auto no procede ni ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM